RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 107 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL MARIA NUÑEZ IRALA CON REG. CTCA Nº I-463, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA", CUYO PROPONENTE ES MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAX DEL VECCHIO MELZER, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0754-05, UBICADA SOBRE LA CALLE FORTIN CAMACHO C/ SATURIO RIOS, EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA SUR, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 8 de Enero de 2020.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 6157/19 de fecha 27/11/19** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Manuel María Núñez Irala con Reg. CTCA Nº I-463,** correspondiente al **Proyecto "DEPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA",** cuyo proponente es **Mater Prim Comercial e Industrial S.R.L.,** y su representante legal **Pedro Max Del Vecchio Melzer,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 27-0754-05,** ubicada sobre la calle Fortín Camacho c/ Saturio Ríos, en el lugar denominado Zona Sur, Distrito De Fernando De La Mora, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 72546/19 de fecha 23/12/19;** el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 2132 /2017 de fecha 28 de noviembre 2017.**----------
Que, el proyecto consiste en Depósito y Distribución de productos químicos para la Industria.----------
Que, el proyecto fue objeto de Revisión Evaluación la Auditoria Ambiental (AA), **el Departamento de Sustancias Químicas considera procedente Aprobar el Estudio Condicionado** a presentar en la próxima Auditoria: Descripción del sistema de suministro de energía y de transformador de Potencia, completar el formulario del anexo 2 de la resolución N°1190/08 sobre gestión de PCB's con las informaciones técnicas requeridas para cada transformador que posee si es el caso.----------
Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 107 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL MARIA NUÑEZ IRALA CON REG. CTCA Nº I-463, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA", CUYO PROPONENTE ES MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAX DEL VECCHIO MELZER, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0754-05, UBICADA SOBRE LA CALLE FORTIN CAMACHO C/ SATURIO RIOS, EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA SUR, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Resolución, y** según consideración del **Departamento de Sustancias Químicas** debe presentar en la próxima Auditoria: Descripción del sistema de suministro de energía y de transformador de Potencia, completar el formulario del anexo 2 de la resolución Nº1190/08 sobre gestión de PCB's con las informaciones técnicas requeridas para cada transformador que posee si es el caso.----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 207297 (Doscientos Siete Mil Doscientos Noventa y Siete) y Hoja de Seguridad Nº 207298 (Doscientos Siete Mil Doscientos Noventa y Ocho)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa – Encargada de Despacho – Resolución Nº 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales